



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se remitió por el Servicio de Gestión Patrimonial al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial, por sustitución, el Técnico Experto de Gestión Patrimonial D. José Luis Ortuño Castañeda, con el Conforme del Concejal de Contratación, con fecha 4 de septiembre de 2018, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez, y por el Técnico Experto de Gestión Patrimonial D. José Luis Ortuño Castañeda, FALTA EL CONFORME DEL CONCEJAL DELEGADO de fecha 6 de septiembre de 2018, que consta de quince (15) cláusulas. En dicho Pliego también constan la clasificación exigida al contratista, que suple la necesidad de aportar otros medios de solvencia,

3. Criterios para la adjudicación del contrato, que incluyen una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos (desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (40 puntos) y criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas** (60 puntos)).

4. Informe denominado: “Memoria técnica para solicitud desplazamiento Torre Placia” redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Beltrá Martínez,

5. “Informe técnico de Viabilidad técnica del traslado de la Torre Placia”, redactado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Alicante.

6. “Informe al traslado del BIC Torre Placia”, redactado por el Departamento de Ingeniería de la Edificación y Producción Industrial del Departamento de Ingeniería de la Edificación y Producción Industrial de la Universidad CEU – Cardenal Herrera.

7. Fotocopia del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera), de fecha 29 de abril de 2015, relativo a la solicitud de ampliación del plazo ejecutorio acordado por de esta Sala de 2-10-14, que acordó ejecutar la sentencia 1406/2004, de 8 de septiembre, requiriendo al Ayuntamiento de Alicante para que procediera a restaurar la legalidad patrimonial vulnerada, debiendo proceder, en el plazo de un mes, a la demolición de cuantas construcciones, obras o viviendas vulneren el espacio comprendido en un radio de 25 metros desde la Torre Placia.

8. Fotocopia del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera), de fecha 14 de noviembre de 2017, relativo a la ejecución de la sentencia 1406, de 8-9-2004, dictada en este proceso, así como los autos de 28-5-2013 y 2-10-2014, permitiendo con ello no resultar necesario el cumplimiento de la orden al Ayuntamiento de Alicante para que procediera a restaurar la legalidad patrimonial vulnerada y la demolición de cuantas construcciones, obras o viviendas vulneren el espacio comprendido en un radio de 25 metros desde la Torre Placia.

9. Fotocopia del Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de mayo de 2017, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, referente al Real Decreto 510/2017, de 12 de mayo, por el que se autoriza el traslado del bien de interés cultural denominado Torre Placia, en Alicante.

10. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de noviembre de 2017, relativo a la adquisición del inmueble Torre Placia y la parcela donde se ubica.

11. El documento de retención de crédito del ejercicio 2018.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

13. Informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de servicios y obras, calificado como de obras al tener las prestaciones de éstas más peso que las de servicios propiamente dicho. La prestación de servicios consiste, en este caso, en la redacción del proyecto que ha de servir de base a la ejecución de la obra. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse en determinados supuestos cuya concurrencia deberá justificarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se trata, como se ha indicado en el párrafo precedente, de un contrato de obras por ser la prestación principal, y está regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la LCSP.

Igualmente se encuentra regulado en los artículos 18, 34.2 y 234 y siguientes de la LCSP, relativos a los contratos mixtos y a la presentación del proyecto por el empresario.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la “Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual (parcela sita en Calle Campoamor) hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella (parcela de propiedad municipal, calificada como de equipamiento cultural, sita entre las Avenidas Pintor Pérez Gil y Conrado Albaladejo y la calle Juana Francés) y la ejecución de las obras de traslado material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento”, señalando un presupuesto base de licitación de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (1.754.500,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 % por ciento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 1.754.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29-336-68200, nº de operación 220180035411, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 4 de septiembre de 2018, se propone como responsable del contrato de referencia al Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

La dirección facultativa será objeto de un contrato de servicios específico, una vez adjudicadas la redacción del proyecto y la ejecución de la obra.

Séptimo.- A propuesta del órgano gestor se constituirá una Comisión Técnica que informará sobre los criterios objeto de valoración de las proposiciones admitidas, que se elevará a la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y cuya composición se deberá publicar en el perfil de contratante.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

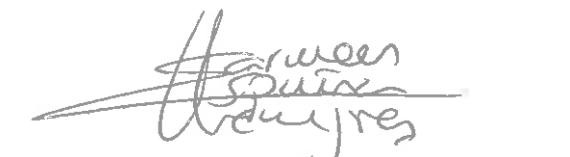
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria


María del Carmen de España Menárguez